

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito actualizada. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Diciembre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2006-00066.00.
DEMANDADO: EDIMER GIRON ZUÑIGA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito actualizada. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

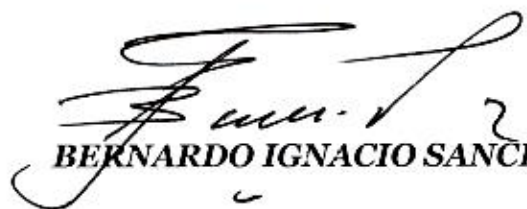
El Doncello – Caquetá. Diciembre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2016-00251.00.
DEMANDADO: ESTEBAN DUSSAN VARGAS.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito actualizada. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Diciembre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00062.00.
DEMANDADO: EDILSON MUÑOZ CABRERA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito actualizada. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Diciembre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00091.00.
DEMANDADO: FERLEY MEDINA APACHE.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito actualizada presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Diciembre cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00039-00.
DEMANDADO: MARIA ELCY OVIEDO TOMBE.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SÁNCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Diciembre 05 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario